



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MPI.

### EL CONCEJO MUNICIPAL ICA:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ica, de fecha 25 de setiembre 2018; el Expediente con Registro N° 009257, de fecha 23 de agosto 2018, de la municipalidad distrital de Subtanjalla - Ica, solicitando Ratificación de la Ordenanza Municipal Distrital de Arbitrios Municipales aplicables para el año 2018; el Informe N° 232-2018-SGO-G/SAT-ICA; el Oficio N° 034-2018-SG-MPI; el Oficio N° 0416-2017-GSG-MDS, y demás actuados promovidos por la Lic. Nélida Cecilia García Ramos, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, quien remite la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDS, aprobada por el Concejo Distrital de Subtanjalla, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que determina que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Oficio N° 393-2018-G/SAT, de fecha 06 de setiembre 2018, suscrito por el Ing. Adm. Antonio G. Rodríguez Arguedas, Gerente General del SAT, el mismo que contiene el Informe N° 232-2018-SGO-G/SAT-ICA, de fecha 04 de setiembre 2018, suscrito por Julio Antonio Hernández Alarcón, (e) de la Sub Gerencia de Operaciones del SAT-Ica, quien OPINA que se ratifique la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDS, publicada el 21 de diciembre del 2017, donde se aprueba la estructura de costos para el cobro de Arbitrios Municipales: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL ESTUDIOS DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA, MANETNIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA**" y asimismo los importes deberán ser reajustados de acuerdo al índice de precios al consumidor.

Que asimismo en el informe señalado en el párrafo anterior el Sub Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria del SAT-ICA, señala los antecedentes y realiza el análisis técnico sobre la ratificación señalando que conforme a las disposiciones legales, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante acuerdo del concejo municipal, tiene la facultad de ratificar la norma municipal distrital; la misma que cuenta con una estructura de costos, debiéndose tenerse en consideración el alcance del cumplimiento efectivo para la presentación de los servicios municipales. Asimismo toda ordenanza que regule el cobro de arbitrios municipales, deben tener en cuenta lo que establece la Resolución N° 008-2003-SAM-INDECOPI, siendo que los arbitrios municipales constituyen tasas por la prestación de servicios públicos individualizados en los contribuyentes y asimismo se dispone que en la aprobación de los arbitrios se debe especificar tanto el monto de las tasas, así como los costos específicos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y según el caso explicar los criterios que justifiquen los incrementos realizados.

Que, el Decreto Supremo N° 776 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF el artículo 69° señala expresamente las Tasas por Servicios Públicos o arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio prestado.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo el artículo 41\* de la norma acotada señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, las municipalidades tienen las potestades tributaria que les otorga el texto del artículo 74° de la Constitución Política del Estado, tiene la posibilidad de crear, modificar suprimir y exonerar dentro de su jurisdicción tasas y contribuciones estando los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo dentro de las categoría tasa.

Que, se ha efectuado el análisis técnico que tiene por objeto evaluar la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDS, la misma que cumple con los principales requisitos de la obligación tributaria para su creación y en lo que respecta a la potestad tributaria de las municipalidades, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado, establece la facultad de las municipalidades para aprobar, crear modificar y suprimir tributos; en el mismo sentido, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula dicha potestad municipal para crear modificar y suprimir tasas y contribuciones y en el presente caso mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDS, se aprueba la determinación del estudio de costos de los Arbitrios de Limpieza Pública mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Arbitrios de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción del distrito de Subtanjalla para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDS, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°012-2017-MDS, emitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su aplicación en el año fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que determina que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en ley y el gasto que origine su publicación estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar el presente dispositivo, a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en la sede del Palacio Municipal de Ica, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

**POR LO TANTO, MANDO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MARIA EDITA BORDON VASQUEZ DE LOYOLA  
ALCALDESA

